



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 89 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 – 29 de Oct. de 2012.-

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°959

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbese girar hacia la izquierda por calle Alem a los vehículos que circulen por Boulevard Sarmiento en sentido Norte-Sur.

Artículo 2°.- Procédase a la colocación de indicadores de tránsito que informen la prohibición a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular.-

Ordenanza N°960

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N°948, Decreto de Promulgación N°387 de fecha 18/06/2.012 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Autorizar al D. Ejecutivo a la suscripción de la Escritura Pública de una fracción de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (131,76 m2), a desglosar de una superficie mayor inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Local a Matrícula N°104.070, correspondiendo al Lote a escriturar la Partida Inmobiliaria Provincial N°108.134, Plano N°23.675, Lote N°1, a favor del Sr. José Angel Cámpora DNI N°10.819.648 y/o quien resulte titular de los derechos sobre el inmueble".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°961

VISTO: El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se lo autoriza a otorgar en comodato una fracción de calle pública a vecinos de Barrio Chañar; y

CONSIDERANDO: Que el fundamento del proyecto es la petición por parte de vecinos de dicho barrio para poder acceder al servicio de red de energía eléctrica.

Que se trata de familias humildes cuyos ingresos provienen de tareas de ladrilleros y que en la mayoría de los casos se encuentran arraigados en la zona desde generaciones familiares anteriores.

Que de acuerdo a los informes sociales, las condiciones habitacionales y la situación en general denota vulnerabilidad social.

Que las viviendas se encuentran levantadas en la parte sur de la cuadra en cuestión, ocupando un ancho aproximado de 23 metros, quedando libre 12 metros para la transitabilidad.

Que a la situación socioeconómica se le suma la imposibilidad de obtener el servicio de energía eléctrica ya que ENERSA no puede realizar la extensión de la red de energía eléctrica e instalación de medidores individuales sin un autorización municipal para ello, atento a que precisamente las viviendas se encuentran sobre calle pública.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Desafectar el dominio público la fracción de calle descripta en el artículo 2°, al único efecto del comodato allí autorizado.

Ordenanza N°951

Artículo 2º.- Autorizar al D. Ejecutivo a otorgar en comodato una fracción de TRECE METROS de ancho por CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS de largo, lado sur, de la calle pública ubicada en zona de ejido Barrio Chañar, a favor de los grupos familiares que allí se encuentran asentados, correspondiéndose con las siguientes identificaciones: 1) Familia Juan Ramón Otamendi, D.N.I. N°27.835.227 y Claudia Azucena Rocha; 2) familia Leonardo Daniel Merlo, D.N.I. N°35.444.595, Miriam Gabriela Romagnoli, DNI N°36.670.664; 3) familia Zulma Escudero, D.N.I. N°26.567.139, Carlos Alfredo Martínez, D.N.I. N°22.267.400; 4) familia Luis Oscar Martínez, D.N.I. N°17.847.360, Alejandra Beatriz Escudero; 5) familia Juan Martínez, D.N.I. N°11.699.097 y Juana Ramona Martínez, MI N°5.396.329.

Artículo 3º.- El destino del comodato es exclusivamente para vivienda de las familias identificadas, no pudiendo ceder y/o transferir y/o permutar, sea en forma gratuita u onerosa el comodato otorgado, bajo pena de rescisión del beneficio a la familia que se coloque en dicha situación.

Artículo 4º.- A los fines de la correcta identificación y delimitación de la fracción otorgada en comodato a cada familia, deberá confeccionarse un croquis catastral.

Artículo 5º.- El plazo del comodato es por diez (10) años pudiendo renovarse por el D. Ejecutivo previa conformidad del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Autorizar a la empresa de energía eléctrica a la extensión de la red eléctrica con instalación de medidor para cada familia, conforme a las normas que rigen el servicio.

Artículo 7º.- Los comodatarios beneficiarios no estarán exentos del pago de los servicios municipales que reciban en la zona.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular aprobados por unanimidad los artículos 3º, 4º, 6º, 7º y 8º y por mayoría los artículos 1º, 2º y 5º

Ordenanza N°962

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se entiende por loteos el simple fraccionamiento en parcelas de manzanas, quintas o hacras, incluyendo lotes, calles y zonas reservadas a plazas. Por Urbanización se entiende cuando dicho loteo cuenta con agua, luz y mejoramiento de calzadas y determina la conformación de nuevos núcleos urbanos o suburbanos, la ampliación o modificación de los ya existentes.

Todo fraccionamiento que se encuentre comprendido en los conceptos desarrollados en el párrafo anterior, deberá contar con la provisión de la infraestructura de servicios básicos.

Para proceder a un loteo o urbanización será imprescindible la presentación de planos del mismo.

Artículo 2º.- La aprobación de los planos de subdivisión correspondientes se supeditará a la certificación de las obras realizadas y exigidas, la que será extendida por los organismos oficiales competentes. Los propietarios de loteos o urbanizaciones tendrán a su cargo los costos y responsabilidad de dotar a los inmuebles objeto del fraccionamiento o urbanización, de los servicios básicos que se enumeran en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en la presente, no constituirá un requisito imprescindible para la aprobación de los loteos o fraccionamientos la existencia de los servicios básicos en zonas ubicadas fuera de la planta urbana. Una vez que la zona quede comprendida o se ubique en zona de acceso o de influencia de los servicios básicos, seguirá siendo obligación del empresario desarrollista o de los propietarios dotar a los inmuebles de los servicios, y soportar los costos de las obras.

Artículo 3º.- Se entiende por servicios básicos a los efectos indicados en la presente Ordenanza: Tendido de energía eléctrica, provisión de agua potable y su red de distribución, afirmado de calles y cota de nivel de suelo que asegure el escurrimiento gravitatorio de aguas pluviales. En zona de influencia de la red de cloacas que permita su utilización por gravedad, también será exigible dicho servicio.

Artículo 4º.- En los loteos y fraccionamientos será obligatoria la construcción de una calzada de ripio o broza, no menor de quince (15) centímetros de espesor compactado, siendo los propietarios o solicitantes los obligados a la provisión de los mismos. Los propietarios de loteos o urbanizaciones, deberán abrir las calles y colocar las alcantarillas necesarias en las mismas, y en los cruces sobre rutas nacionales, provinciales o calles existentes en el municipio.

El total de espacios verdes de los loteos o urbanizaciones, sin incluir las calles, destinados a plazas, parcelas para escuelas u otros edificios públicos, no serán inferiores al quince por ciento (15%) de la superficie que se fraccione, cuando la misma no supere la hectárea. Dicho porcentaje será disminuido hasta un diez por ciento (10%) a criterio del Departamento Ejecutivo si la superficie a lotear o urbanizar superare la hectárea. En dichos casos deberá donarse el predio o parcela, pudiendo ser

uno o varios, a favor de la Municipalidad debiéndose autorizar la escritura pública y confeccionarse los planos, siendo a cargo de la Municipalidad únicamente los gastos y honorarios de escrituración.

Artículo 5°.- Las calles que se tracen en el fraccionamiento propuesto deberán responder a las exigencias de los incisos siguientes:

a) El trazado de las vías públicas se proyectará prolongando las avenidas, calles y pasajes del trazado oficial y los anchos mínimos serán los existentes en cada caso y no menor a veinte (20) metros, sin perjuicio a que el Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de autorizarlas por vía de excepción, cuando las mismas no puedan respetar la continuidad o el ancho exigido y con el objetivo de evitar situaciones más gravosas para el titular y los titulares de predios linderos afectados por las mismas.

b) A los fraccionamientos afectados por vías férreas, arroyos y rutas principales, se les exigirá el trazado de calles colectoras (a ambos lados) con un ancho mínimo de veinticinco (25) metros.

Artículo 6°.- Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, la determinación de qué vías deben ser avenidas, calles principales secundarias, resolución que deberá estar debidamente fundada en un dictamen técnico profesional de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°.- Las manzanas deberán ser preferentemente de forma cuadrada ó rectangular, pudiéndose aceptar cualquier otra, justificada por el trazado, orientación o por la topografía del terreno.

La medida del lado mayor no podrá exceder los cien (100) metros, a menos que accidentes topográficos u otra causa justifiquen una longitud mayor. El lado menor de las manzanas no podrá tener menos de sesenta (60) metros y deberá permitir dos hileras de lotes con la profundidad adecuada para la zona. La mayor longitud de la manzana dará frente a las calles principales.

Artículo 8°.- Toda nueva subdivisión del suelo deberá ajustarse a las siguientes dimensiones mínimas que se estiman para tres (3) sectores de la ciudad comprendidos dentro de la zona urbana y sub-urbana, a saber:

La zona declarada de "Sector 1" se encuentra dentro de los límites de las calles: Boulevard Mitre, Islas del Ibicuy, Boulevard Eva Perón, Ruta Nacional N°12, Tomás de Rocamora, República de Entre Ríos, República del Líbano, Mantegazza, Boulevard M. M. de Güemes, cortada Falucho, Arturo Illia, Ruta Provincial N°26, Ejercito Argentino, Avellaneda, Boulevard Alberdi, Paraná, 1° de Mayo (continuación de A. Palacios), Avenida Vivanco, Boulevard Alberdi, Boulevard Mitre (prolongación). Los lotes ubicados en esta zona deberán cumplimentar las siguientes medidas mínimas:

- Ancho de frente 10 metros por 30 metros de fondo.
- Superficie 300 m2.
- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá resolver la aprobación de los casos especiales que no encuadren en los parámetros anteriores siempre

que se justifique que el proyecto será de conveniencia para la ciudad.

Se promueve el "Sector 2", delimitado por Boulevard Alberdi, Boulevard Avellaneda, Boulevard Ejército Argentino, Ruta Provincial N° 26, 1° de Mayo (continuación de A. Palacios) y Paraná. El sector comprendido entre calle Boulevard. M. M. de Güemes, Mantegazza, República del Líbano, República de Entre Ríos, Ruta Provincial N°26, Arturo Illia, y cortada Falucho. Los lotes ubicados en esta zona deberán cumplimentar las siguientes medidas mínimas:

- Ancho de frente mínimo: 15 metros;
- Superficie mínima 600 m2.;
- Edificación no permitida: No se permitirá la construcción de viviendas de uso colectivo;
- No se admite subdivisiones con parcelas internas;
- No se permiten muros medianeros entre unidades habitables;
- Se promueve edificación exenta de medianeras;
- Retiro de frente mínimo: 7,50 metros;

El "Sector 3", potencial para "quintas", se encuentra ubicado fuera de la circunscripción de las calles detalladas anteriormente:

- Ancho de frente mínimo 20 metros;
- Superficie mínima: 1.000 m2.;
- Edificación no permitida: No se permitirá la construcción de viviendas de uso colectivo;
- No se admiten subdivisiones con parcelas internas;
- No se permiten muros medianeros entre unidades habitables;
- Se promueve edificación exenta de medianeras;
- Retiro de frente mínimo: 7,50 metros;

Artículo 9°.- En la zona declarada Sector 1 y 2, se autorizará la división de dos lotes pudiendo uno de ellos tener menos de 10 metros por 25 metros, cuando sea para ampliar un predio vecino, debiendo el resto cumplir las previsiones del Código de Edificación Urbana vigente. Se admiten subdivisiones con parcelas internas que tengan salida a la vía pública a través de un pasillo, que podrá ser de titularidad y uso exclusivo de uno de los propietarios o constituido a través de una servidumbre de paso. El lado menor de las parcelas resultantes no podrá ser inferior a 7 metros debiéndose respetar la superficie mínima de 100 m2. excluida la superficie del pasillo. El pasillo deberá constar en el plano de mensura y en la escritura traslativa de dominio. El pasillo de acceso a los lotes internos tendrá el ancho mínimo libre de 2,00 metros.

Artículo 10°.- Todo lote resultante de la subdivisión de una fracción existente, debe tener acceso directo a la vía pública (calle).

Artículo 11°.- Cada parcela deberá contar, en forma independiente, con los servicios de agua potable, desagües cloacales y energía eléctrica.

Artículo 12°.- Toda parcela objeto de un loteo o fraccionamiento deberá permitir que los desagües pluviales domiciliarios se realicen en forma independiente con conexiones directas al exterior o las redes de drenaje público y que no se requiera

como condición esencial derecho real de servidumbre para poder realizarlos.

Artículo 13º.- Las tolerancias para las dimensiones de lotes serán de hasta el diez por ciento (10%) en menos, para el frente o la superficie total.

Artículo 14º.- La línea divisoria de los lotes deberá preferentemente formar con la línea Municipal (L.M.) un ángulo de noventa grados (90º), permitiéndose una variación, en más o en menos de hasta cinco grados (5º).

Artículo 15º.- En casos especiales por lo menos un lado será normal a su frente y el contrafrente, y no menor de siete (7) metros. Solo se admitirán lotes en forma triangular, en casos excepcionales y debidamente fundados.

Artículo 16º.- Las dimensiones enunciadas y exigidas en la presente no serán aplicables a las parcelas que sean destinadas a planes sociales o a la construcción de viviendas de interés social con fondos otorgados o administrados por organismos públicos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Artículo 17º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos resolverá sobre la factibilidad o no del fraccionamiento. Podrá asimismo, requerir dictámenes a entidades provinciales o nacionales. Para ello, tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que el área propuesta a urbanizar, ampliar o fraccionar esté comprendida dentro de los sectores enunciados en el artículo octavo (8º) de la presente, y que tenga criterio de planeamiento territorial y ambiental, como también se cumplimente con el desarrollo urbano;

b) Que la zona disponga de factibilidad y fuera posible la conexión a los servicios de: agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, cloaca y acceso permanente a la red vial pavimentada o enripiada;

c) Que la zona a fraccionar no sea inundable, anegadiza o se considere con riesgo ambiental, para los usos permitidos en la misma;

d) Que el aprovisionamiento, mantenimiento de los servicios públicos y/o apertura de calles, no implique altos costos o se entienda que no haga al interés público;

e) Que en la zona o área a urbanizar, ampliar o fraccionar existan altos índices de lotes fraccionados y baldíos;

Cuando no sea posible otorgar la factibilidad del proyecto, la oficina correspondiente se expedirá mediante resolución fundada.

La resolución denegatoria será apelable ante el Presidente Municipal, y en caso de denegatoria del recurso de apelación, se considerará agotada la vía administrativa, pudiendo recurrir el interesado ante el Poder Judicial.

Artículo 18º.- Las parcelas de loteos o urbanizaciones proyectadas, que limiten o crucen rutas provinciales o nacionales, no podrán tener salidas directas a dichas carreteras, si no mediante calles paralelas a la zona del camino, colectoras de veinticinco (25) metros de ancho, siendo las salidas a las rutas cada trescientos (300) metros como

mínimo. Estando a cargo de los solicitantes la realización de las mismas.

Artículo 19º.- Ninguna dependencia municipal, dará trámite a petición alguna de empresas, sociedades, cooperativas, o cualquier otro tipo de organización individual o societaria, que se disponga a operar en la venta de inmuebles en lotes, mediante pago en cuotas o cualquier otro sistema de ahorro previo, círculos de adquirentes, u otras formas de financiación colectiva, si previamente no ha acreditado su condición jurídica de tal, mediante la presentación de los siguientes recaudos:

a) Contrato social y sus modificaciones, debidamente registrados ante la autoridad que corresponda. Si se tratara de sociedades de ahorro y préstamo, se exigirá además, la autorización para operar como tal; b) Nómina de la totalidad de sus socios integrantes; c) Lista completa del Directorio, Consejo Directivo, Socios Gerentes o Administradores con sus respectivos domicilios actuales y número de documento. Si se tratara de una sociedad de hecho, se requerirá la firma autenticada de todos sus integrantes; d) Copia de los dos últimos balances, certificados por Contador Público y visado del Colegio respectivo; e) Título de propiedad del inmueble que se proponen vender o lotear; f) Dos referencias comerciales y dos bancarias; g) Domicilio constituido en ésta ciudad; h) Datos completos de las personas facultadas para presentar a la peticionante y en su caso, poderes ante escribano público de los que surge el mandato.

Artículo 20º.- Los interesados, propietarios o solicitantes, que pretendan efectuar un loteo o fraccionamiento en el marco de la presente deberán adjuntar la siguiente documentación para el inicio del trámite de aprobación de los mismos: a) Fotocopia de D.N.I. si es persona física y constancia de monotributo o las dos últimas declaraciones juradas de ganancias; si es persona jurídica lo dispuesto en el artículo 19º de la presente; b) Fotocopia certificada del título de propiedad; c) Informe de dominio e inhibición; d) Libre Deuda Municipal de Tasas, Servicios, Comercio, Industria, Higiene y Sanidad; e) Libre deuda extendido por la A.T.E.R (Administradora Tributaria de Entre Ríos); f) Proyecto de subdivisión de parcelas, calles, espacios verdes, etcétera, suscripto por Agrimensor; g) Fotocopia de Plano de Mensura actual debidamente certificada; h) Dictamen de factibilidad de zona para urbanización o loteo elaborado y suscripto por profesional competente en la materia; i) Detalle de obras a efectuar para la provisión de servicios exigidos para la aprobación, con los montos de las mismas, y proyecto de realización y ejecución con determinación de los plazos y forma de ejecución; j) CUIT o CUIL de la/s persona/s física/s o jurídica/s que solicita/n la aprobación.

Artículo 21º.- Toda publicidad que se realizare destinada a ofrecer lotes, manzanas, chacras o quintas, en venta o permuta –y mediante subdivisión de dichas fracciones-, deberá especificar la existencia de la correspondiente aprobación municipal de fraccionamiento.

Artículo 22º.- A los fines de dar cumplimiento a las previsiones del artículo precedente, en la publicidad que por cualquier medio se efectuare, se deberá consignar la leyenda: "Con aprobación Municipal" y el número de la Resolución o Decreto.

Artículo 23º.- En los casos que la publicidad se efectuare mediante carteles o similares, emplazados en lugares a la vista del público en general, y los mismos no especificaren lo determinado en los artículos precedentes o lo hicieren en forma defectuosa, la autoridad de aplicación intimará al oferente y/o titular del inmueble, al retiro de dicha publicidad, bajo el apercibimiento de retirarla de oficio, todo ello, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código de Faltas y sus normas complementarias.

Artículo 24º.- En los casos que la publicidad se efectuare por medio de la prensa oral, escrita o televisiva, y no se diere cumplimiento en la misma a las previsiones de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación intimará al titular u oferente a dar cumplimiento a la normativa de la presente en plazo que no exceda de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de hacer pasible al infractor de las sanciones previstas por el Código de Faltas y sus normas complementarias.

Artículo 25º.- En los casos en que se comprobare la infracción de las normas de esta Ordenanza, se adicionará a la sanción que corresponda, una multa equivalente al costo de la construcción de tres metros cuadrados conforme a los costos publicados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos al momento de efectuarse la comprobación de la falta. Dicha multa será a cargo exclusivo del titular del loteo y por ningún motivo podrá ser trasladada a los adquirentes ni prorrateada. Se operará también la suspensión inmediata de todo trámite referente al loteo en infracción, hasta tanto se acredite haber notificado a la totalidad de los adquirentes de la sanción impuesta; se acredite haber cumplido con los requisitos faltantes y efectivizada la sanción de referencia. La notificación a los adquirentes se efectuará por medio de edicto a publicarse en un diario local.

Artículo 26º.- La Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, y sus dependencias afines, serán la autoridad de aplicación de la presente, y podrán dictaminar sobre el tipo de edificación para cada calle en especial, de acuerdo a normas técnicas de construcción, como así también, dictaminar sobre toda aquellos aspectos de relevancia para la realización del loteo o urbanización.

Artículo 27º.- Comuníquese la presente con copia a los Colegios y Delegaciones Locales de Arquitectos, Maestros Mayor de Obras, Escribanos, Abogados, Ingenieros Civiles, Ingenieros Agrónomos, Contadores, Juzgados Civiles y Comerciales, Dependencias Municipales de Catastro, Obras Privadas y Obras Sanitarias.

Artículo 28º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

5.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución N°680

VISTO: la necesidad de efectuar un ordenamiento del tránsito que, desde Ruta Nacional N°12, utiliza las calles Belgrano y 25 de Mayo para ingresar o egresar de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: que ambas arterias, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia cuentan con sentidos de circulación preestablecido el cual se encuentra apropiado para establecer ingresos y egresos de la ciudad de forma acorde a las necesidades actuales.

Que para establecer como egreso e ingreso a la ciudad por ambas arterias resulta conveniente adecuar apropiadamente el actual estado de las intersecciones de las calles Belgrano y 25 de Mayo con Ruta Nacional N°12.

Que atendiendo a que existe un espacio en la manzana lindera con la citada ruta, que utilizándolo convenientemente se podría realizar una adecuación del mismo dicho para direccionar el tránsito de una forma segura y ágil;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCINA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle realizar las obras necesarias que permita adecuar ingresos y egresos a la ciudad de Nogoyá por las calles 25 de Mayo y Belgrano respectivamente.

Artículo 2º.- Las obras deberán prever el ingreso y egreso a la ciudad de manera ágil y segura, para lo cual se deberá además proceder a demarcar y colocar señalizaciones correspondientes.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°681

VISTO: El escrito de renuncia formal presentado por el Vicepresidente Municipal, Dr. Julio Albertc Schiavoni y la posterior nota aclaratoria; y

CONSIDERANDO: Que, es facultad del Concejo Deliberante su aceptación o rechazo conforme a lo estipulado en la Ley de Municipios N°10.027 y su modificatoria;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo del Sr. Vicepresidente Municipal Dr. Julio Alberto Schiavoni.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente al Dr. Julio Alberto Schiavoni, con copia.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución N°682

VISTO: La necesidad de contar con reductores de velocidad en el trayecto de Alfredo Palacios entre calle 25 de Mayo y Lisandro de la Torre; y

CONSIDERANDO: Que sobre la citada arteria circulan de forma permanente numerosos automóviles y ciclomotores, algunos a excesiva velocidad;

Que existen instituciones educativas, centro comunitarios, agencias de remises, comedores y merenderos comunitarios, centro de catequesis, entre otras que hacen que por dicha calle transiten a pie y permanentemente personas en diferentes horarios;

Que se hace necesario prevenir accidentes y resguardar la integridad física de las personas.

Por ello:

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ley Nacional 24.449, Decreto Reglamentario N°779/95 – Anexo L, solicitando disponga la instalación de reductores de velocidad sobre calle Alfredo Palacios, a saber: dos (2) entre calle 25 de Mayo y calle Conscripto Bernardi y uno

(1) entre calle Conscripto Bernardi y calle Lisandro de la Torre.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°683

VISTO: el móvil marca Volkswagen que se encuentra sin uso y con una avería técnica sin tener asignada una función específica y el mismo fuera utilizado para el traslado de alumnos de la Institución Arca de Noé de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: El pedido de la Banda Municipal y de la Coordinación de Cultura de la necesidad de contar con un móvil especial para el traslado de músicos e instrumentos sin perjuicio de contar actualmente con la posibilidad de usar el colectivo municipal para el traslado de larga distancia.

La adquisición del móvil para el traslado de personas con discapacidades, efectuado en la gestión del año 2.011.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo la reparación del móvil utilitario municipal marca Volkswagen (combi), y asignar el uso del mismo al Área de Cultura.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°684

VISTO: el plan proyectado por el Departamento Ejecutivo, a través del Área de Obras y Servicios Públicos y la repartición de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Daniel Rocca a principios de la gestión del Intendente Daniel Pavón; y

CONSIDERANDO: Que, en la gestión del ex Intendente Faustino Schiavoni, se realizó la mayor inversión en la historia de la ciudad en la red de agua, logrando una sistematización de todo el sistema, entre otros logros, siendo esto un ejemplo y garantía de los trabajos y en la concreción de metas propuestas.

Que, en el proyecto planteado para la gestión de los cuatros años de gobierno, se asumió el compromiso de poner en valor la red troncal de cloacas, el sistema de lagunas, y la tecnificación de toda la red de cloacas, logrando en última instancia una mejora de la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad.

Que, el Ingeniero Daniel Rocca, está próximo a jubilarse, y ha sido uno de los funcionarios que ha estado en la administración desde los comienzos del sistema de lagunas, realizando aportes significativos al área, dirigiendo las obras de la puesta en valor y tecnificación de la red de agua, y que debido a sus conocimientos y experiencia constituye un material humano indispensable para la concreción de los objetivos proyectados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, la realización de las obras complementarias sobre el sistema de lagunas, consistentes en la interconexión de las dos lagunas, la colocación de desarenadores, un nuevo diseño de cámaras de rejillas, canaleta "Parshall" y el dragado y eliminación del lodo de las lagunas.

Artículo 2º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo realizar la extensión de un nuevo caño desde la segunda laguna hasta el barrio Don Jerónimo como aliviador de la red de cloacas.

Artículo 3º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo a la contratación del ingeniero Daniel Rocca para la concreción del plan de mejoramiento y puesta en valor de la red de cloacas y el sistema de lagunas, debiendo el contrato contener metas a plazos durante la actual gestión. En el supuesto de no haberse acogido a la jubilación al momento de prestarse la presente o de no aceptar la designación o renunciar, designar a un nuevo ingeniero.

Artículo 4.- de forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°685

VISTO: El crecimiento de la ciudad de Nogoyá en los últimos años; y

CONSIDERANDO: Que en las dos últimas gestiones municipales correspondientes a los ex Intendentes Gustavo Cusinato, Manuel Federico Schönhals y Faustino Schiavoni se han pavimentado numerosas calles y avenidas.

Que, una de las premisas de la gestión del actual Gobierno Municipal es la de mejorar de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Nogoyá, junto con la mejora en la prestación de los servicios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la adquisición de una máquina barredora autopropulsada o máquina barredora de arrastre, con las características que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considere apropiadas para la prestación de este servicio.

Artículo 2º.- En caso de darse cumplimiento a lo requerido en el artículo 1º de la presente, solicítase la adquisición de un tractor hidráulico para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles, y para el caso que sea necesario, pueda ser utilizado también en la prestación de otros servicios municipales.

Artículo 3º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

VISTO: Que el Polideportivo Municipal resulta un lugar de concurrencia de numerosos deportistas y personas que lo utilizan para esparcimiento y recreación; y

CONSIDERANDO: Que, en la última gestión del ex Intendente Faustino Schiavoni se concretaron numerosas obras sobre el mismo.

Que, promover el fomento del deporte en todas sus expresiones y disciplinas constituye una obligación y un deber de toda gestión Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

7.-

Artículo 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo para que a través del área de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Deportes, proceda a la ejecución de obras consistentes en la puesta en valor y refacción del playón ubicado en el Polideportivo Municipal, lindero al estadio cubierto y al velódromo, y la construcción de vestuarios, salón de usos múltiples y baños.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°687

VISTO: El tránsito y circulación que posee calle Marchini, el cual se ha incrementado en los últimos años por el crecimiento de barrio Las Rosas y barrios adyacentes;

CONSIDERANDO: Que los vecinos de dicha calle permanentemente han solicitado la realización de mejoras atento al incremento del tránsito y las necesidades propias de la trama vial, en razón de ser ésta una arteria que permite la conexión entre sectores muy poblados de nuestra ciudad.

Que, la presente gestión del Intendente Daniel Pavón ha prometido continuar en la mejora de la traza vial como de numerosas arterias;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DENOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo proceder a realizar tareas de mejoramiento de calle Marchini en el tramo comprendido entre Avda. Italia y Bvard. Alberdi mediante la nivelación de la misma y colocación de ripio, como así también la refacción de los sectores actualmente pavimentados.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°688

VISTO: La necesidad de mejorar la calidad de los servicios que el Municipio de Nogoyá presta; y

8.-

CONSIDERANDO: Que, una de las premisas de la gestión del actual Gobierno Municipal es la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Nogoyá, junto con la mejora en la prestación de los servicios;

Que conforme fuera analizado en el marco de entrevistas con diferentes funcionarios y empleados del área de Obras y Servicios Públicos;

Que, resulta imprescindible mantener y mejorar el equipamiento del Municipio de Nogoyá, para la prestación de los servicios y para el sostenimiento en el tiempo del capital de maquinaria y utilitarios con el que cuenta actualmente;

Que, existen obras de pavimentación y asfaltado que no poseen demarcación, como también avenidas y calles no marcadas, y que la cumplimentación de las mismas resulta de suma utilidad a los fines de evitar riesgos en el tránsito;

Que, el Gobierno Nacional y Provincial, a través de diferentes organismos ha anunciado e invitado a los Municipios a poner en valor y mejorar la calidad del equipamiento mediante créditos blandos a tasas convenientes para una financiación y endeudamiento sostenido;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la adquisición de una máquina de marcado vial y dos camiones para el área de Obras y Servicios Públicos, con las características que el Secretario de Obras y Servicios Públicos considere primordiales. Respecto de los camiones se deberá intentar que los mismos no sean de una sola función o utilidad (como ser compactadores), sino que puedan ser utilizados para diferentes tareas.

Artículo 2º.- La máquina demarcadora vial como los camiones podrán ser nuevos o usados, siempre que estos últimos se encuentren en buen estado de conservación.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución N°689

VISTO: La realización en el mes de septiembre del "Taller de Transferencia Tecnológica para Pequeños y Medianos Servicios de Agua y Saneamiento" Red Iberoamericana - IT Agua/CYTED Organizado, por el CEGELAH/Facultad de Ciencia y Tecnología Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que, la ciudad de Nogoyá será sede del mismo y participarán funcionarios del Municipio de Nogoyá, y de otros Municipios, como profesionales de diferentes disciplinas; constituyendo los temas a abordar de interés social, siendo el recurso del agua y su gestión uno de los contenidos a desarrollar.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Declarar de Interés Municipal el "Taller de Transferencia Tecnológica para Pequeños y Medianos Servicios de Agua y Saneamiento" Red Iberoamericana-IT Agua/CYTED", a desarrollarse los días 27 y 28 de septiembre de 2.012 en nuestra ciudad.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°690

VISTO: el deterioro que viene sufriendo el Boulevard Hipólito Yrigoyen; y

CONSIDERANDO: Que el referido boulevard constituye una vía de acceso hacia el barrio San Francisco, Estación, Villa 3 de febrero, entre otros;

Que ha habido numerosos pedidos por parte de vecinos para que se dé una pronta solución en la mejora de la calle;

Que, una mejora en la capa asfáltica sería una solución para evitar la profundización del deterioro del Boulevard Hipólito Yrigoyen;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo efectuar tareas de refacción, arreglos de baches, y repavimentación sobre Boulevard Hipólito Yrigoyen, con su correspondiente marcado.

Artículo 2°.- De forma.-

9.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°691

VISTO: la necesidad que tienen numerosos barrios de nuestra ciudad, para poder acceder hasta zonas de asfalto cercanas a escuelas, calles comerciales, complejos deportivos, entre otros; y

CONSIDERANDO: Que existen numerosos pedidos de vecinos de diferentes sectores y zonas de la ciudad que solicitan una pronta solución del acceso, sorteando el problema de las lluvias y el barro de las calles;

Que, la realización de obras en lugares o zonas que, sin perjuicio de no ser sumamente poblados, constituyen pasos obligatorios para los transeúntes de la ciudad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la realización de veredas de hormigón u otro material resistente, sobre diferentes zonas de la ciudad, dando preferencia a barrios que no posean asfalto, y que la construcción de las mismas facilite a los niños y adolescentes al acceso a las escuelas, colegios e instituciones deportivas

Artículo 2°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo la realización de una vereda de acceso al Polideportivo Municipal.

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°692

VISTO: la necesidad de realizar mejoras en Bvard. España; y

CONSIDERANDO: que muchos vecinos de la zona han requerido la repavimentación de dicha calle o la realización de mejoras;

Que por ser dicho boulevard el más importante de nuestra ciudad, cuenta con un importante tránsito de vehículos que ingresan a Nogoyá.

Que dicha vía actúa como conexión entre los sectores norte y sur de la ciudad.

Que sobre este boulevard se encuentra radicado un importante centro de salud privado por lo que es también transitado por ambulancias transportando todo tipo de pacientes.

Que las autoridades del Sanatorio Urquiza SRL han solicitado la extensión de la dársena de estacionamiento ubicada frente a ese centro de salud.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo Municipal a fin de solicitarle que a través del sistema de contribución por mejoras, evalúe la posibilidad de realizar tareas de repavimentación y puesta en valor de Bvard. España en el tramo comprendido entre las calles San Martín y 25 de Mayo.

Artículo 2º.- Solicitar que además de los trabajos contemplados en el artículo 1º, se realice un estudio sobre la factibilidad de ampliación de la dársena de estacionamiento de vehículos existente en dicho sector.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de septiembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2012:

Nº 589: Téngase por ORDENANZA Nº958, referente al establecimiento de la calle Belgrano como vía de egreso de la ciudad hacia Ruta Nacional Nº12 y prohibición del estacionamiento de vehículos sobre calle Belgrano entre Bvard. España y Ruta 12, sobre el margen oeste de la calzada.- 6.09.12.-

Nº 590: Reconocimiento económico por el mes de agosto a personal de DPV. Insp. Raúl A. Acevedo.- 6.9.12.-

Nº 591: Autorizar a UPCN la ocupación de la calle Hipólito Yrigoyen esquina Mantegazza lado oeste hasta Eva Perón lado este desde 12 hs. del día de la

fecha hasta las 10 hs. del día 10 de septiembre de 2012. 7.9.12.-

Nº 592: Ayuda económica a las siguientes personas: Laura López – Diego Zapata – María Julia González – D.N.I. 20.376.567 – Flavia del Carmen Tula – D.N.I. 35.298.593 – Fabiana Villanueva – D.N.I. 18.642.552 – y Daian Vergara – D.N.I. 34.649.060 – de \$ 500.- a c/u y subsidios a reintegrar con trabajos durante el mes de septiembre de 2012, a quienes propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria (área de Subsecretaría de Desarrollo Social y Coordinación de Deporte y Recreación) Gustavo Chanuar – D.N.I. 22.267.310: \$ 400.- Mariana Cironi – D.N.I. 29.134.864: \$ 600.- y Julieta Rau – D.N.I. 26.567.112: \$ 500.- 7.9.12

Nº 593: Modificación del Artículo 1º del Decreto Nº 591/12 en cuanto al radio autorizado a ocupar por la Delegación Local de UPCN.- 7.9.12

Nº 594: Reconocimiento económico a favor de Pers. de DPV **Hobal Aldo Luis** – D.N.I. 18.306.416, la suma de \$ 490.- por tareas en el Volcadero Municipal.- 7.9.12

Nº 595: Otorgar una ayuda económica a favor de la Escuela Privada de Educación Integral nº 8 “El Arca de Noé”, de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-) por la participación de tres alumnos de dicha institución en el torneo Nacional de hockey sobre piso, a disputarse en San Luis, del 12 al 15 de septiembre próximo, emitiendo cheque a nombre de la directora Sra. Marta Yolanda Marinelli – D.N.I. 14.669.716.- 10.9.12

Nº 596: Fijando en concepto de gastos de representación la suma mensual de \$ 750.- al agente municipal Camilo Gabriel Baena.- 10.9.12.-

Nº 597: Aprobación en todos sus términos el contratos de locación de servicios con Aníbal Bugoni \$ 3100 mensual y Adolfo Rechia \$ 2400.- desde el 01.07.12 al 31.12.12.- 10.9.12.-

Nº 598: Aprobación en todos sus términos los Contratos de Locación de servicios suscripto con María Jimena Jalil monto mensual de \$ 3100 desde el 01.07.12 al 31.12.12.- 10.9.12.-

Nº 599: “subsidio reintegrable” a favor de los agentes: ANA ESTER ACEVEDO – Legajo nº 81 – \$ 1.500.- y a JOSÉ LUIS MEDINA – Legajo nº 341 – \$ 2.000.- 10.9.12

Nº 600: Concesión cementerio municipal a favor de Angélica V. Tognoli de Isaurralde, Isaurralde Mario e Hijos; la concesión de un terreno situado en el Cementerio municipal por 20 años con destino a construcción de un panteón.- 10.9.12.-

Nº 601: Otorgar reconocimiento económico a favor de Fernando Ariel Romero – D.N.I. 20.376.604 – por el reparto 1575 boletas - el que fue efectuado durante el mes de agosto próximo pasado, de Pesos Seiscientos Treinta (\$ 630,00.-) a favor de Tomás Damián Tognoli – D.N.I. 11.946.081 – solicitando un reconocimiento económico al efecto de Pesos Trescientos Sesenta Pesos (\$ 360,00.-) a favor de José Miguel Vergara – D.N.I. 30.796.836: \$ 80.- Exequiel Romero – D.N.I. 35.298.647: \$ 80.- Ulises Luna – D.N.I. 37.395.626: \$ 80.- Javier García –

D.N.I. 24.744.373: \$ 140.- y José López –D.N.I. 34.209.809: \$ 100.- y a favor del Coordinador de Cultura y Turismo, Guillermo Isaurralde, de Pesos Quinientos (\$ 500,00.-) para hacer frente al pago del grupo musical que animó la fiesta del día del niño organizada por este municipio el pasado 20.08.12 en el Polideportivo.- 11.9.12

Nº 602: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.-11.9.12.-

Nº 603: Aprueba los contratos con Ana Carolina Sabre desde el 01.09.12 al 31.12.12; Lorena Paola Rau, Magalí Stefanía Beltaco y Marcos Ariel Buyatti con vigencia desde el 01.09.12 al 31.12.12. y Pedro Aníbal Sosa desde el 01.09.12 al 31.09.12.- 11.9.12.-

Nº 604: Concesión cementerio municipal a favor de la Sra. Sandillu Lorena Paola, terreno con destino a construcción de una sepultura, por veinte años.- 12.9.12

Nº 605: Prórroga contratos de trabajo a destajistas vigentes al 31.08.12 hasta el 31.09.12.- 12.9.12.-

Nº 606: Afectación transitoriamente a partir del 1º.09.12 al agente Onofre Néstor Segura como Jefe de la Oficina de Personal.- 13.9.12.-

Nº 607: Afectación transitoriamente a partir del 1º.09.12 a la agente Dora Rindlisbacher en la Oficina de Compras.- 13.9.12.-

Nº 608: Autorizar al Sr. Ariel Omar Reynoso a la ocupación de la vía pública desde el empalme de Bvard. Alberdi y calle Elizalde acero norte y hasta la conexión interesada por el Sr. José Daniel García.- 13.9.12

Nº 609: Incorpórese a la nómina del Decreto Nº 224/12, a la Escuela de Iniciación de Box, para el pago del Instructor Pablo Ezequiel García, D.N.I. Nº 32.992.110, otorgándole una suma mensual de \$ 400.-, a partir de agosto 2012 y Modifícase en el Decreto Nº 224/12, donde dice: “ ... Proyecto de Hockey Infantil “La Placita”: de \$ 400.- desde marzo y hasta noviembre 2012 inclusive, nombre de la Sra. Jéscica Gerber – D.N.I 33.317.933, en su carácter de entrenadora.- ...” debe decir: “Proyecto de Hockey Infantil “La Placita”: de \$ 400.- desde marzo y hasta noviembre 2012 inclusive, nombre de la Sra. Valeria María Magdalena Segura – D.N.I. 29.134.623, en su carácter de entrenadora”.- 13.9.12.-

Nº 610: Incremento en dos tramos al Salario Básico de todas las categorías de Planta Permanente la suma no remunerativa \$ 150.- y créase para el agente de Planta Permanente adicional por Asistencia y Puntualidad.- 14.9.12

Nº 611: Designación transitoriamente al agente César Iván Méndez como responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor desde el 1º.09.12 y adicional del 40%. - 14.9.12.-

Nº 612: **Subsidio reintegrable** a favor del agente **AGUSTÍN MODESTO ACEVEDO** – Legajo nº 327) - de \$ 1.200.- a descontarse en **cuatro cuotas** mensuales y consecutivas a partir de los haberes de septiembre 2012.- 14.9.12.-

Nº 613: Aprueba los contratos de locación de servicios suscripto con Flavia Gisela Maidana y María Paula Taborda .-18.9.12.-

Nº 614: Aprueba contrato de locación de servicios suscripto con Laura Graciela López del 01.09.12 al 30.09.12.- 18.9.12

Nº 615: Aprueba el contrato de locación de servicios con Juan Ramón González desde el 01.09.12 al 30.09.12 .- 18.9.12.-

Nº 616: Aprueba los Contratos de Locación c 11 Servicios con Sebastián Alexander Ayala; Daián Oscar Vergara y Flavia del Carmen Tula con vigencia desde el 1º.09.12 al 30.09.12.- 18.9.12

Nº 617: Aprueba en todos sus términos los contratos de locación de servicios con María Julia González y Leonardo Martín Arín del 15.09.12 al 31.10.12.- 18.9.12.-

Nº 618: Ayuda económica de \$ 600.- a la **Escuela Nº 103 “Convención Nacional Constituyente”** (por los meses de agosto a diciembre de 2012), emitiendo cheque a nombre de la Sra. María Virginia Flores, D.N.I. 17.847.489 (Directora Suplente).- 19.9.12.-

Nº 619: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana María del Tránsito Paulino (septiembre).- 19.9.12

Nº 620: Concesión de un terreno en el Cementerio Municipal a favor de Pablo Miguel Moreno por 20 años con destino a construcción de panteón.- 20.9.12.-

Nº 621: Prorrogar los contratos de locación de servicios suscriptos con destinos personas vigentes al 31.08.12 al 14.09.12, excepto Alfredo Pérez.- 20.9.2.-

Nº 622: Rectificación del Decreto Nº 621/12 y al final del párrafo: "... excepto los celebrados con Alfredo Pérez - Legajo Nº 529 y agrega Blanca Bruera y Alejandro Acevedo.-

Nº 623: Ayuda económica a favor del Sr. **Miguel Daniel Robaglio** – D.N.I. 11.946.025 – domiciliado en calle Santa Fe Nº 2292, quien sufre de problemas nefrológicos encontrándose en tratamiento en el Hospital Centenario de Rosario – Santa Fe, por la suma de **Pesos Cuatrocientos** (\$ 400.-), quien deberá presentar las rendiciones correspondientes.- y Reconocer el gasto derivado de la Fiesta Patronal de San Ramón en el mes de agosto próximo pasado, de servicio de baños químicos ante esta celebración, en un monto total de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-), según comprobante: Ricardo Eugenio Bonus – Factura nº 0003-00001055. 25.9.12.-

Nº 624: Librando cheque por el monto de \$ 1.500.- a nombre del Coordinador de Cultura para pago de gratificación a las electas reina \$ 500.- 1º Princesa \$ 350.- 2º Princesa \$ 200 Mis Simpatía, Mis Primavera y Elegancia \$ 150.- cada una.- 25.9.12

Nº 625: Abonando a los ganadores de Concurso de vidrieras organizado por la Coordinación de Cultura y Turismo, mes de Septiembre: 1º premio: Kimera \$ 500.- 2º Premio: Algarrobo Nogoyá - \$ 400.- 3º Premio: Mikelinos Juniors \$ 300.- Mención especial: Amarena, Crear y Don Atilio \$ 150.- cada uno.- 25.9.12.-

Nº 626: Reconocimiento económico a favor de **Hobal Aldo Luis** – D.N.I. 18.306.416, y **Ramos**

Oscar – D.N.I. 24.223.362 – Pers. De D.P.V. por tareas en el Volcadero Municipal.- 25.9.12

Nº 627: Aprueba contratos de locación de servicios con Otamendi, Zapata D. y Zapata J. (chofer y operador del camión desobstructor).- 25.9.12.-

Nº 628: Aprueba contratos de Locación de Servicios con Luciano José Godoy -(odontólogo) y Verónica Lorena Mottroni (psicóloga.-) de septiembre a diciembre 2012.- 25.9.12

Nº 629: Reconocimiento económico a los agentes Héctor Nicolás Ormaechea – Legajo Nº 312 \$ 620.-, Horacio Cournet – Legajo Nº 297 \$ 120.-; Gonzalo Montojo – Legajo Nº 325 \$ 120.- - Ricardo Dorch – Legajo Nº 223 \$ 120.-; Carlos Edgar Maidana – Legajo Nº 451 \$ 150.- y Nicolás Ariel Azanza – Legajo Nº 525 \$ 150.-26.9.12.-

Nº 630: Aprueba los contratos de locación de servicios con José Luis Maggio y Natalia Janet Cabrera desde 01.09.12 al 31.12.12.-28.9.12.-

Fin de este Número.-----